

PREPARANDO LÍDERES GENERANDO CAMBIOS
CIRCULAR 05 DE 2024

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Señores

Padres, madres de familia y cuidadores

Miembros de la Comunidad Educativa Castilla
Ciudad

Estimados padres, madres, miembros activos del gobierno escolar y personal educativo, reciban un afectuoso saludo. En este día, quiero tomar un momento para expresar mi más profundo reconocimiento y gratitud hacia ustedes. Su amor incondicional, sacrificio y dedicación son la fuerza que nos impulsa y nos sostiene en cada paso del camino. Hoy me dirijo a ustedes para abordar un tema crucial en la protección y privacidad de nuestros estudiantes frente a la probable publicación de fotos y videos, y la mención en redes sociales de nombres de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAJ), involucrados en presuntas situaciones que afectan la convivencia dentro y fuera del entorno escolar.

Es de vital importancia ser conscientes que vivimos en un mundo digital donde la información circula rápidamente, y por tanto, conlleva riesgos compartir imágenes o información de menores en plataformas públicas. En este sentido, les informo que el acto de compartir o divulgar información personal de niños a través de redes sociales, como WhatsApp (WPP), Facebook, Instagram, tick tock, entre otras, sin el consentimiento ampliamente informado y explicado a los padres o tutores, y el debido asentimiento de lo NNAJ, puede considerarse una violación de la privacidad y la seguridad de los niños, e incluso llega a torpedear presentes o futuras investigaciones por los entes competentes (Policía de infancia y adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Fiscalía General de la Nación)

Entiendo que, como padres y miembros de la comunidad educativa, es natural el deseo de compartir momentos especiales (o para el caso situaciones de alerta) de una manera rápida a través de redes sociales. Sin embargo, es esencial considerar el impacto que estas publicaciones pueden tener en la vida de nuestros NNAJ, así como la violación al debido proceso de abordaje de tales situaciones. El pasado 13 de marzo de 2024 en reunión de comité de convivencia, se me ha reportado que están circulando videos, imágenes e incluso nombres de estudiantes presuntamente involucrados en situaciones críticas.

*En este orden de ideas, como líder de la institución educativa y comprometida con el bienestar integral de nuestros NNAJ, es mi deber garantizar un entorno seguro y respetuoso para cada uno de ellos (presuntas víctimas o presuntos agresores), así que por medio del presente documento, **insto a quienes son conocedores de casos, activar las rutas de atención existentes en el colegio para abrir los debidos procesos a que haya lugar, y así mitigar los actos de violencia.** Además, los invito a reflexionar sobre la importancia de preservar su intimidad y proteger su identidad sin reparar en las circunstancias; por lo que considero necesario releer y reflexionar sobre el conducto regular y el debido proceso consignados en el manual de convivencia del colegio.*

**PREPARANDO LÍDERES GENERANDO CAMBIOS
CIRCULAR 05 DE 2024**

Su compromiso inquebrantable con nuestro bienestar y desarrollo nos inspira a alcanzar nuestras metas y a ser las mejores versiones de nosotros mismos. En este nuevo desafío requerimos de su apoyo incondicional para asegurar el respeto a la privacidad de nuestros estudiantes, en tal sentido también solicito en nombre de los docentes y directivos docentes, encarecidamente:

- 1. No publicar fotos ni videos de niños sin autorización expresa (escrita, clara, consentida y asentida).*
- 2. Evitar etiquetar a menores en publicaciones escolares.*
- 3. Respetar las normativas internas del colegio sobre difusión de contenido, conducto regular y debido proceso.*
- 4. Acudir al conducto regular para iniciar el debido proceso en caso de necesidad ante alertas escolares como presuntas agresiones, presuntos acosos, presunto uso, presunto consumo de sustancias legales e ilegales que afectan a los NNAJ, entre otras.*

Para dar un marco de referencia legal al contenido del presente escrito, me permito parafrasear algunas referencias legales: La publicación de fotos y videos de niños en línea sin consentimiento puede acarrear serias implicaciones legales, según el Código de Infancia y Adolescencia (Artículo 66, Ley 1098 de 2006). Difundir imágenes de menores sin autorización es una violación absoluta que puede resultar en sanciones legales [4]. Los padres y tutores deben velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, asegurándose de respetar su privacidad y proteger su identidad [4]. En el contexto de las redes sociales, es esencial configurar los ajustes de privacidad para limitar la visibilidad de las imágenes y desactivar la geolocalización para evitar exponer la ubicación del menor[3]. Además, la ley establece que los menores son sujetos de especial protección, requiriendo autorización para la divulgación de sus fotos, y aquellos que publiquen imágenes sin consentimiento pueden incurrir en delitos y enfrentar las consecuentes sanciones legales [4]. En resumen, la publicación no autorizada de fotos y videos de niños en línea puede tener repercusiones legales significativas, destacando la importancia de respetar la privacidad y proteger la identidad de los menores en el entorno digital.

Finalmente, me permito informar que Publicar fotos y videos de peleas de niños en redes sociales puede tener consecuencias negativas según la Corte Constitucional de Colombia. Estas acciones pueden vulnerar los derechos de los menores, causando humillación, falta de respeto y daño a su dignidad. La Corte destaca la importancia de proteger la integridad de los niños y garantizar un entorno seguro en línea. Asimismo, se enfatiza la necesidad de un comportamiento responsable en las plataformas digitales para evitar perjuicios y mantener estándares éticos[5][6][9]. Así mismo, la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia aborda la publicación de fotos y videos de peleas de niños en redes sociales. Esta sentencia destaca la importancia de proteger la dignidad de los menores y garantizar un entorno en línea seguro. Asimismo, enfatiza la necesidad de un comportamiento responsable en las plataformas de redes sociales para prevenir daños y mantener estándares éticos [11].

PREPARANDO LÍDERES GENERANDO CAMBIOS
CIRCULAR 05 DE 2024

Recordemos que al trabajar juntos en pro de la seguridad y bienestar de nuestros niños, demostramos nuestro compromiso con los valores fundamentales que nos guían como comunidad educativa. Agradecemos su comprensión y colaboración en esta importante iniciativa.

¡Juntos podemos crear un ambiente escolar seguro y respetuoso para todos!

Atentamente,



Marisol Uribe
Rectora

Webgrafía

- Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N° 46.446. Bogotá, D.C, miércoles 8 de Noviembre de 2006.
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- [1] ¿Qué debo hacer si compartí fotos o videos por internet y los están ...
<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Que-debo-hacer-si-comparti-fotos-o-v%C3%ADdeos-por-internet-y-los-est%C3%A1n-usando-sin-mi-consentimiento.aspx>
- [2] Conoce los riesgos de publicar fotos de tu hijo o hija en redes sociales
<https://www.educo.org/blog/riesgos-de-publicar-fotos-de-tu-hijo-internet>
- [3] Por qué compartir fotos de niños en internet tiene muchos riesgos
<https://theconversation.com/por-que-compartir-fotos-de-ninos-en-internet-tiene-muchos-riesgos-120399>
- [4] Qué dice la ley sobre publicar en medios o en redes una imagen ...
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/que-dice-la-ley-sobre-publicar-en-medios-o-en-redes-una-imagen-pixelada-de-un-nino-3554267>
- [5] Sharenting: cómo impacta en los niños el compartir fotos y videos de ...
<https://www.infobae.com/salud/2023/07/22/sharenting-como-impacta-en-los-ninos-el-compartir-fotos-y-videos-de-su-crianza-en-las-redes-sociales/>
- [6] T-240-18 Corte Constitucional de Colombia
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-240-18.htm>
- [7] Corte Constitucional pone en cintura a padres que publican fotos de sus hijos en redes
<https://www.infobae.com/colombia/2023/01/25/corte-constitucional-pone-en-cintura-a-padres-que-publican-fotos-de-sus-hijos-en-redes/>
- [8] [PDF] Sentencia No. 785-20-JP/22 Juez ponente: Hernán Salgado Pesantes
https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/78520JP22.pdf
- [9] SU420-19 Corte Constitucional de Colombia
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/SU420-19.htm>
- [10] En Sentencia T-245A/22 la Corte Constitucional se pronuncia respecto a la conducta de los padres que publican imágenes de estos en redes sociales e internet. - Escuela de

PREPARANDO LÍDERES GENERANDO CAMBIOS
CIRCULAR 05 DE 2024

Privacidad – <https://escueladeprivacidad.co/2023/07/10/en-sentencia-t-245a-22-la-corteconstitucional-se-pronuncia-respecto-a-la-conducta-de-los-padres-que-publican-imagenes-de-estos-en-redes-sociales-e-internet/>

[4] T-339-22 Corte Constitucional de Colombia
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-339-22.htm>